

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que en este proceso ya se aprobó la liquidación de costas el día 7 de septiembre de 2020 (folio 225) y se aprobó la liquidación del crédito presentada por Bancolombia mediante providencia fechada el día 30 de septiembre de 2020 (folio 227). El día 20 de octubre de 2021 (folio 254), se reconoció como nueva parte activa a la sociedad REINTEGRA S.A.S., en virtud de la cesión del crédito realizada por Bancolombia S.A. A despacho para proveer.

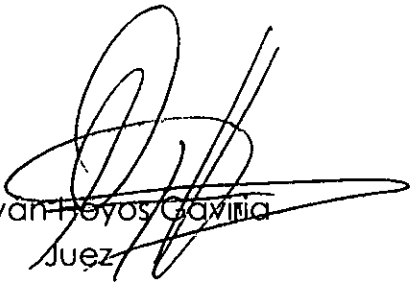
Luis Javier Guerra  
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00023

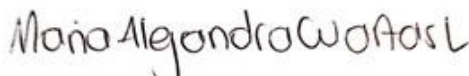
Teniendo en cuenta la cesión del crédito efectuada por Bancolombia, se requiere a la sociedad REINTEGRA S.A.S. para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, presente una liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD

Medellín, 30 de noviembre de 2021 en la  
fecha, se notifica el Auto precedente por  
ESTADOS N° 142, fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López  
Secretario(a)